



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 036 -2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 20 Abr. 2018

VISTOS; el expediente con registro N° 734141/572844, Carta N° 039-2017/CI-EPM-RP, Oficio N° 2198-2017-GRA/GG-OREI, Opinión Legal N° 01-2018-GRA/GG-ORAJ-WDTP, Oficio N° 044-2018-GRA/GG-OREI, Informe N° 31-2018-GRA/GG-OREI-DLMN, Informe N° 010-2018-GRA/GGR-GRI-SGSL-ZRM, Informe N° 012-2018-GRA/GG-OREI-EET-NFZB, Informe N° 133-2018-GRA/GG-OREI-DLMN, Oficio N° 309-2018-GRA/GG-OREI, Informe N° 89-2018-GRA/GG-OAPF-D, Decreto N° 1573-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Decreto N° 1691-2018-GRA/GG-ORADM, Decreto N° 1815-2018-GRA/GG-ORADM, documentos en ciento cuarenta y nueve (149) folios, sobre reconocimiento Vía Crédito Devengado a favor de Consorcio Iglesia, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Carta N° 039-2017/CI-EPM-RP, de fecha 12 de diciembre de 2017, dirigido al Director de la OREI, el representante del Consorcio Iglesia Sr. Enver Palomino Meza, presenta la Absolución del Segundo pago del 70% del monto total del Contrato N° 037-2015-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la contratación del servicio de Consultoría, elaboración del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LAS IGLESIAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”**, con código SNIP N° 300778, y que habiéndose cumplido con absolver las observaciones y el Acta de Conciliación N° 36-2017;

Que, mediante Opinión Legal N° 01-2018-GRA/GG-ORAJ-WDTP, de fecha 03 de enero de 2018, emite opinión referente al Segundo Pago del 70% del monto total del Contrato N° 037-2015-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la contratación del servicio de Consultoría, elaboración del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LAS IGLESIAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”**, con código SNIP N° 300778, conforme a las condiciones establecidas en las bases del



proceso de selección, la que concluye y Opina, que el Acta de Conciliación N° 036-2017, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el representante legal del Consorcio Iglesia Sr. Enver Palomino Meza, constituye título de ejecución, en consecuencia opina procedente y Otorgar la Conformidad del servicio teniendo en cuenta los términos establecidos en el Contrato y en concordancia a los acuerdos del Acta de Conciliación precedentemente referido;

Que mediante Informe N° 012-2018-GRA/GG-OREI-EET-NFZB, dirigido al responsable de meta de expedientes técnicos, remite la conformidad de servicio del segundo pago equivalente al 70% por la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LAS IGLESIAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”**, con código SNIP N° 300778, en atención a la Cláusula Quinta del Contrato N° 037-2015-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de la revisión al expediente se tiene que el área usuaria ha solicitado la consultoría, estos se encuentran aprobados por los evaluadores de la CRREAETE de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, a la fecha se cumplió con la entrega del producto (Expediente técnico) conforme a la Cláusula Tercera.- Objeto y conforme a los requerimientos establecidos en el Capítulo III de las especificaciones técnicas mínimas por lo que corresponde el pago a nombre de la Empresa FAMEZA CONTRATISTAS GENERALES SAC, con domicilio legal en la Av. Venezuela N° 290-Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho y en cumplimiento de la Cláusula Quinta del Contrato, el Expediente Técnico fue aprobado con Resolución Directoral Regional N° 037-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 12 de setiembre de 2017, por los fundamentos expuestos y contando con la conformidad del responsable de meta y acogiendo la Opinión Legal N° 01-2018-GRA/GG-ORAJ-WDTP, sobre el Segundo Pago del 70% solicitado por el Consultor Consorcio Iglesia que asciende a la suma de (S/ 39,144.00) Treinta y Nueve Mil Ciento cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles, equivalente al 70%, afecto a la Meta: 071 Elaboración de Expedientes Técnicos, con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, con Oficio N° 309-2018-GRA/GG-OREI, se remite ante la Oficina de Administración el expediente para pago vía Crédito Devengado al Consultor Consorcio Iglesia, por el servicio de consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LAS IGLESIAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”**, con código SNIP N° 300778, para su atención correspondiente conforme a los documentos sustentatorios;

Que, con Informe N° 89-2018-GRA/GG-OAPF-D, dirigido a la Oficina de Administración se informa respecto del Pago por Crédito Devengado a favor de Consorcio Iglesia, conforme a la documentación actuada y argumentos esgrimidos la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal concluye: Reconocer la obligación por parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor del consultor por el monto de (S/ 39,144.00) Treinta y Nueve Mil Ciento cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles, por la elaboración del expediente técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LAS IGLESIAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”**, y en atención al Decreto N° 1815-2018-GRA/GG-ORADM, se proyecta el acto resolutorio de



reconocimiento del compromiso pendiente de pago para su atención afecto a la Meta: 071 Elaboración de Expedientes Técnicos, con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados el 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados, cabe precisar, con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha;

Que, debe entenderse por créditos a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Entidad. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince (15) años;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, “El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de Consorcio Iglesia representado por el Sr. Enver Palomino Meza, identificado con DNI N° 40628933, con domicilio común en el Jr. Progreso N° 113, Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho y para efectos de pago y facturación estará a cargo de la Empresa **FAMEZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, con RUC N° 20534901314, correo electrónico (enverpame@hotmail.com) y demás datos contenidos en el referido contrato;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981, Ley N° 28411, Ley General del Sistema



Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018- GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación pendiente de pago de ejercicio anterior (**Vía Crédito Devengado**), por la suma de (S/ 39,144.00) Treinta y Nueve Mil Ciento cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles, a favor del Consultor Sr. Enver Palomino Meza, por concepto de elaboración de expediente técnico: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LAS IGLESIAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”**, servicio prestado en atención al Contrato N° 037-2015-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, debiendo afectarse a la Meta: 071 Elaboración de Expedientes Técnicos, con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal la verificación y de ser el caso la determinación de la Penalidad aplicable al presente.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la remisión del Expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración